



RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2020, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Hornachos Solar 16", ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/10/19. (2020060989)

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 21, SLU, con CIF B88171095 (anteriormente Sonnedix Cox Energy Development 21, SL, con CIF B88171095) y domicilio social en c/ Velázquez, n.º 4, 1.ª planta, 28001 Madrid, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 29 de mayo de 2019, D. Javier García Arenas, en nombre y representación de la sociedad Sonnedix Cox Energy Development 21, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Hornachos Solar 16" ubicada en término municipal de Hornachos (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas; solicitando posteriormente con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 16 de julio, cambio de denominación social de la sociedad Sonnedix Cox Energy Development 21, SL, a la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 21, SLU, cambio que fue registrado por parte de esta Dirección General con fecha 5 de marzo de 2020.

Segundo. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibió una alegación presentada por, D. Pedro Benítez Castro. Dicha alegación fue contestada por la promotora de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por la promotora los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de abril de 2020, D. Matthieu Romain Tirel y D. Javier García Arenas, en nombre y representación de la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 21, SLU, presentan adenda al proyecto de construcción aportado inicialmente para la línea de evacuación de la planta fotovoltaica, modificando el trazado original de dichas instalaciones, cambios que fueron considerados no sustanciales por este organismo.



Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 23 de abril de 2020, la sociedad Desarrollos Fotovoltaicos Ibéricos 21, SLU completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

Sexto. Con fecha de 2 de junio de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

Séptimo. Con fecha de 2 de junio de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.



Asimismo de conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

— Características de la instalación:

Instalación solar fotovoltaica de 19.919,52 kWp de potencia instalada y 15,9 MW de potencia nominal, compuesta por 55.332 módulos fotovoltaicos de 360 Wp, montados sobre 636 seguidores monofila a un eje horizontal y 159 inversores de exterior de 100 kW.

La instalación se subdivide en 6 campos solares de dos tipos:

- Campo solar tipo 1 de 3.382,56 kWp compuesto por 9.396 módulos, 27 inversores de 100 kW cada uno y un centro de transformación (CT1, CT3 Y CT5) de tipo prefabricado que contará con un transformador de 2,65 MVA - 30/0,8 kV, 1 transformador para servicios auxiliares de 25 kVA-0,8/0,4 kV, 1 cabina de protección, 2 cabina de línea y 1 relé de protección en cabina de media tensión.
- Campo solar tipo 2 de 3.257,28 kWp compuesto por 9.048 módulos, 26 inversores de 100 kW cada uno y un centro de transformación (CT2, CT4 Y CT6) de tipo prefabricado que contará con un transformador de 2,65 MVA - 30/0,8 kV, 1 transformador para servicios auxiliares de 25 kVA-0,8/0,4 kV, 1 cabina de protección, 1 cabina de remonte y 1 relé de protección en cabina de media tensión.

La interconexión entre los mencionados centros y la nueva subestación elevadora a construir "Hornachos Solar 16", se realizará mediante 3 conductores del tipo RHZ1-OL 150 Al + H16 18/30kV.

Subestación transformadora elevadora 30/66 kV, denominada subestación elevadora "Hornachos Solar 16", ubicada en el polígono 21, parcela 164 del término municipal de Hornachos (Badajoz). Formada por:



- Parque intemperie, donde se instalarán los sistemas y equipos de 66 kV, contando con un transformador de potencia 30/66kV de 20/25MVA (ONAN/ONAF), conexión YNYn0.
- Instalación interior, donde se ubicaran una celda de protección del transformador de potencia, tres celdas de protección de salida de 30 kV, una celda de servicios auxiliares, una celda de medida y un transformador de SSAA de 150 kVA, 30/0,42 kV

Línea de evacuación aérea a 66 kV, con origen en la subestación elevadora "Hornachos Solar 16", y final en el apoyo "13PAS", donde se realizará la conversión aérea-subterránea. La línea se compone de un tramo aéreo de 2.717 m de longitud, con 13 apoyos, conductor LA-180 y cable de guarda tipo OPGW-16-48.

◇ Recorrido de la línea 66 kV: Polígono 21, parcelas 9015, 164, 9003, y 9011; polígono 22, parcela 302; polígono 24, parcelas 107, 9024, 9012, 110 y 9017; polígono 25, parcelas 15, 9018, 7, 9006, 20, 9017, 19, 230, 25, 27, 9012, 9013, 29, 28 y 32 del término municipal de Hornachos (Badajoz).

◇ Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29) de los apoyos del recorrido aéreo:

Apoyo n.º:	Pórtico ST Hornachos Solar 16	1	2	3	4	5	6
Coord: X	751858,51	751872,95	752122,25	752335,69	752588,13	752708,22	752992,58
Coord: Y	4273333,01	4273333,07	4273262,51	4273156,59	4273031,31	4272971,71	4272830,59

Apoyo n.º:	7	8	9	10	11	12	PAS13
Coord: X	753189,45	753477,20	753684,13	753979,68	754195,05	754322,72	754333,68
Coord: Y	4272732,89	4272590,09	4272539,61	4272467,51	4272414,97	4272292,62	4272282,11



Línea de evacuación Subterránea a 66 kV, con origen en el apoyo "13PAS" y final en la posición a 66 kV de la subestación "Hornachos" propiedad de Endesa Distribución Eléctrica, SL, ubicada en el término municipal de Hornachos (Badajoz). La línea se compone de un tramo subterráneo de 23 m de longitud y conductor XLPE 36/66 kV 1x630 Al + H95 LA-180.

- ◊ Recorrido de la línea 66 kV: Polígono 25, parcela 32 del término municipal de Hornachos (Badajoz).
- ◊ Coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29) de los hitos más significativos del tramo línea subterránea.

Coordenadas	PAS13	ST HORNACHOS
Coord: X	754333,68	754318,25
Coord: Y	4272282,11	4272265,70

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 21, parcela 164 del término municipal de Hornachos (Badajoz).
- Referencia catastral: 06069A21001640000SX.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Presupuesto: 8.660.298,73 €.

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 2 de junio de 2020.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •

